Rawson, 10 de octubre de 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Esto autos caratulados: **Recurso de Queja en autos: "V, R c/ C-L SA s/ Cobro de Haberes e Indem de Ley"** (Expte. Nº 22987-R-2013).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 49/54 vta., la demandada se queja porque la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew declaró inadmisible la casación que interpuso contra la sentencia N° 08/2013 (fs. 8/23 vta.).----------

------ Afirma que no se trataron debidamente aspectos de su recurso que conducían a declararlo admisible.----------

------ Argumenta que se trataron genéricamente sus ataques frontales y certeros a los pasajes centrales de la sentencia definitiva y se los consideró simples disensos.----------

------ Explica que para demostrar que AOT es un gremio sin personería gremial respecto de su actividad industrial planteó el encuadramiento

///

convencional de la relación laboral, lo que significaba determinar cual es el convenio colectivo aplicable a la actividad. Su línea de defensa apuntó a determinar si su explotación es barraquera o textil.----------

------ Expone que la aplicación de uno u otro convenio, permite conocer quienes fueron los miembros paritarios, cuestión relevante porque sus directivos integran la comisión paritaria de la Federación Lanera Argentina, que es la parte empresarial en la negociación colectiva con el Sindicato de las Barracas.----------

------ Opina que la sentencias de primera y segunda instancia confunden conceptos cuando dicen que AOT es un gremio con "incumbencia profesional" en AOT. Acota que en la sentencia de segunda instancia se reconoció que esa expresión es el encuadre sindical del que se agravió.----

------ Refiere que el término "incumbencia profesional" de la AOT usado en la sentencia de primera instancia es un verdadero "encuadre sindical" que no se planteó y que por eso, a su juicio, se violó el principio de congruencia. Opina que ese agravio no se comprendió y por eso se decidió que la casación contenía una simple reflexión.----------

///

------ Razona que en ambas sentencias se confundió el encuadre convencional de la relación laboral con el sindical de la AOT y de tal modo se le achacó una supuesta contradicción en la que, opina, no incurrió.----------

------ Insiste en que el fallo es incongruente y que se catalogaron sus agravios sobre el particular como un mero disenso cuando criticó concreta y razonadamente el referido aspecto.----------

------ Sostiene que la sentencia definitiva de segunda instancia antepuso convenios de la OIT a la Ley N° 23.551, y que a tal fin no se efectuó un control de convencionalidad y/o de constitucionalidad de la norma en el caso concreto, sino que se remitió a fallos de otros tribunales y se violó el sistema de control difuso que rige en nuestro país. Señala que este agravio mereció un tibio tratamiento.----------

------ Exterioriza que como la actora no peticionó en sede judicial la declaración de legalidad de la huelga en la que participó, quedó acreditado que la medida de fuerza fue ilegal. Dice que ese fue uno de sus agravios y que en la resolución denegatoria se decidió que fue tratado de modo implícito con lo que no está de acuerdo y opina que se omitió su debido tratamiento por lo que la denegatoria de su

///

casación, a su juicio, es arbitraria.----------

------ Señala que para sustentar sus agravios citó normas con lo que se demuestra que no expuso meros disensos sino una crítica concreta.----------

------ Considera que no se probó que desarrolla actividades textiles ni la designación del Sr. V. como dirigente gremial, sin embargo arbitrariamente se reconoció a la AOT personería gremial a su respecto y protección sindical al ex empleado.----------

------ Resalta que no se valoraron las pericias técnicas que reflejan el proceso industrial que desarrolla y que se encuentran incorporadas en juicios aportados como pruebas.----------

------ A fs. 53, señala los párrafos de su casación donde impugnó la decisión que precisa que la cuestión dirimente para determinar la legitimidad del despido del actor era determinar si era delegado gremial, y en caso afirmativo, si se violaron las garantías contempladas por la Ley N° 23.551.----------

///

------ Manifiesta que no se explicó cómo es que no criticó los argumentos relacionados con haber despedido al Sr. V. cuando gozaba de garantía gremial.----------

------ Dice que se omitió tratar su agravio referente a que el actor no reúne los requisitos para ser dirigente gremial, pues no tiene la antigüedad en la afiliación exigida por el art. 41 inc. “a” de la Ley N° 23.551. Señala las etapas del juicio donde efectuó ese planteo y las fechas de afiliación y designación como delegado del obrero.----------

------ Postula que no entiende como se pudo tener por cierta la designación de V. como dirigente gremial si la Resolución N° 48 del Consejo Directivo Nacional de la AOT, se acompañó en fotocopia, fue desconocida y no se probó su autenticidad. Dice que este argumento tampoco se consideró en la resolución denegatoria.----------

------ También expone que no mereció tratamiento en la denegatoria su agravio, de fs. 710 de su casación, referente a la violación de la cantidad máxima de delegados por empresa conforme el art. 45 Ley N° 23551.----

------ Aprecia que insistir en que sus cuestionamientos (falta de antigüedad en la afiliación, de acreditación adecuada de la

///

designación, y cantidad máxima de delegados) debieron plantearse en un proceso tendiente a desaforar al empleado es colocar el carro delante de los caballos y concluye que si Vera no reunía los requisitos para ser dirigente gremial no podía exigírsele un trámite de exclusión de tutela sindical previo al despido.----------

------ Concluye que la interlocutoria N° 10/13 no evaluó seriamente sus ataques a la sentencia recurrida, ocultó deliberadamente argumentos centrales que dirimen la contienda y contiene citas dogmáticas inaplicables a la causa.----------

------ **CONSIDERANDO**:----------

------ I.- Esta presentación directa no contiene un adecuado resumen de los antecedentes del caso.----------

------ La reseña es incompleta y no permite comprender el planteo que se efectúa porque no da a conocer la posición de las partes y los fundamentos de las sentencias de grado. De tal modo no podemos decidir si lo resuelto se ajusta a derecho.----------

///

------ Incumple lo dispuesto por el art. 292 inc. “a” del CPCC aplicable también a la queja, en cuanto a que el casacionista debe expresar el alcance de su impugnación (STJCH, SI N° 101/SRE/05 (Queja en autos: “B. O. TV COLOR SRL c/ F., P. A. s/ Exclusión Tutela Sindical”); 86/SRE/2012; 06 y 32/SRE/2013).----------

------ I.1.- Así, por ejemplo: de la demanda no reseña los argumentos y pruebas del obrero para acreditar que notificó a su ex empleadora su calidad de delegado gremial y que la patronal aceptó su condición de tal. No se relató de modo objetivo el acta de la audiencia conciliatoria celebrada el 3 de septiembre, ni el telegrama que la demandada le remitió a V. el 10 de agosto en el cual se negaba a ser agente de retención de la AOT (ver lo que menciona a fs. 9 vta , último párrafo la sentencia N° 08/2013).----------

------ I.2.- De la contestación de demanda no relata de qué modo, el 7/09/2009, rechazó la calidad de delegado gremial del actor, ni lo que expresó en cuanto a que la elección de delegados se produjo en mayo del año 2008 (ver reseña de la sentencia de primera instancia en fs. 2 vta/ 3).----------

------ I.3.- Desconocemos los fundamentos de la sentencia de primera instancia, así por ejemplo los volcados en los últimos párrafos de fs. 5 vta. y los de fs. 6).----------

------ I.4.- Tampoco reseña la quejosa su apelación al fallo de origen ni los argumentos del actor repeliéndolos (ver: fs. 9 y vta).----------

------ I.5.- Se desconocen los fundamentos por los que el fallo de segunda instancia confirmó la sentencia de origen, particularmente debieron resumirse los volcados a fs. 12 vta. (último párrafo)/14 y 19 vta./21.------

///

------ I.6.- Parcialmente se relata la casación cuando intercala sus agravios intentando demostrar la arbitrariedad de la denegatoria de la casación.---

------ Este modo de presentar los recursos extraordinarios la hemos considerada incorrecto en muchas oportunidades. Es nuestro criterio sobre el particular: *Lo adecuado es reseñar todos los fundamentos dirimentes, respetando el orden de los razonamientos de manera tal que la estructura lógica jurídica de la resolución pueda ser comprendida por el tribunal que debe decidir si la misma se ajustó a derecho* (SI N° 66/SRE/2009, 23/SRE/2010; 113/SRE/2012 y N° 40/SRE/2013).----------

------ Es necesario que al tiempo de presentar los recursos extraordinarios las partes se atengan a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia sobre cuales son las adecuadas técnicas a respetar (SI N° 58/SRE/2013).-

------ II.- Todo lo expuesto en el punto anterior evidencia que esta queja no es autónoma y tal falta impide controlar si se critican, concreta y razonadamente los fundamentos de la resolución denegatoria.----------

------ III.- A más, **si suplimos la actuación del recurrente**, acudimos a la lectura del fallo cuestionado y de la casación y observamos que con acierto se decidió que la demandada sólo demuestra un criterio disímil al empleado por la Cámara en sus fundamentos y ello no es

suficiente para demostrar que la Alzada se encontraba errada en su argumentación. Su crítica no es eficaz (CS, Fallos, 305:500; 306:93 y 1123; 307:723; 308:200 y 726).----------

------ IV.- A mayor abundamiento indicamos que planteos similares al que nos ocupa fueron decididos en la SI N° 40/SRE/08 causa "**S., J. A. y otro c/ S. C. P. L. d. C. R. s/ ACCIÓN DE REINSTALACIÓN (art. 52 Ley 23.551)**" (Expte. Nº 21.186-S-2007) allí nos expedimos sobre cómo debe actuar el empleador cuando toma conocimiento de la designación de su obrero como delegado o representante gremial y desea impugnarla.----------

------ V.- Las falencias apuntadas sellan la suerte de este recurso, es que sostenemos que la queja *"…es típicamente una presentación formal que debe examinarse con estrictez, sin que pueda de oficio suplirse las omisiones en que incurre la parte, circunstancia esta última que le está impedida al tribunal por la limitación de su propia competencia excepcional; él debe autoabastecerse y demostrar el desvío jurisdiccional en el rechazo de la casación, para lo cual ésta debe quedar adecuadamente vinculada y a estos fines acompañarse"* (cfr.: STJCH, SI N° 27/SRE/2012 y 16 y 47/SRE/2013, entre otras).----------

------ Por lo expuesto se declara inadmisible la queja sin regular honorarios, (conf.: interpretación arts. 3ro. y 5to. de la Ley de

///

aranceles local).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR**, por inadmisible, el Recurso de queja de fs. 49/54 vta., sin regular honorarios.----------

---

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, por secretaría remítanse esta causa a la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, que la agregará por cuerda a la causa principal.----------

----

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse vacante un cargo de Ministro (art. 28 Ley V, N° 3).---------

---

Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. José Luis PASUTTI.

Recibida en Secretaria el 11-10-2013.

Registrada bajo el N° 79/SRE/2013. CONSTE.

Fdo. Juan Loup Claudio Gerber-Secretario

///

///